

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El Acuerdo de 23 de mayo de 2013, de la Comunidad de Madrid, ha aprobado el Programa incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, con el que se busca facilitar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado ordinario de trabajo, con incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores en el ámbito esta Comunidad.

Los beneficiarios de estas subvenciones públicas serán las **empresas**, cualquiera que sea su forma jurídica, las **entidades de carácter privado sin ánimo de lucro** y los **trabajadores autónomos**. Los requisitos exigidos para los beneficiarios serán:

- R Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- R El centro de trabajo o el domicilio social y fiscal debe estar radicado en la Comunidad de Madrid.
- R No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones.

Respecto a los trabajadores, éstos deben hallarse inscritos como personas **desempleadas demandantes de empleo** en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, **al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación**, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido.

Las subvenciones dependerán de que las contrataciones se realicen por empresas y autónomos con menos o con más de 10 trabajadores y con centros de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid :

8 Contratación en empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores:

Indefinida: 1.500 € por cada contrato indefinido a tiempo completo.
De duración determinada o en prácticas: 1.000 € cada contratado de duración igual o superior a 6 meses.

Conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas: 1.500 €.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

8 Contratación en empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con 10 o más trabajadores contratados:

En prácticas a jornada completa: 500 € por cada año de duración, hasta un máximo de 1.000 €.

A tiempo parcial de mayores de 45 años: 1.000 € por cada contratación indefinida a tiempo parcial, siempre que la jornada sea, al menos, del 50% de la jornada ordinaria.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, el importe de las subvenciones se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

Se excluyen de las ayudas las contrataciones realizadas con trabajadores que en los **tres meses anteriores** a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con el **mismo empresario individual, empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro**, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada o en prácticas en indefinido, o con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del ET, o empresas pertenecientes a los sectores de actividad determinados en el artículo 1 del Reglamento CE – 1998/2006 – 15 de diciembre de 2006, de la Comisión.

JULIO
2013

PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Los beneficiarios deberán cumplir una serie de **obligaciones**, destacando:

R Mantener la contratación subvencionada durante un período mínimo de 12 meses en la modalidad de contratación indefinida y de conversión en indefinido de contratos de duración determinada o en prácticas.

R Mantener la duración del contrato en prácticas y del contrato de duración determinada durante el período equivalente a la duración de dichos contratos.

R En el supuesto de baja anticipada del trabajador con contrato subvencionado, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otra persona que reúna los requisitos establecidos en este Acuerdo.

La Orden 2727/2013, de 23 de mayo, publicada el 31 de mayo, establece el plazo de presentación de solicitudes desde el **31 de mayo hasta el 10 de diciembre de 2013**, para aquellos que se quieran beneficiar de la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados.



Outsourcing en Administración de Personal



Grupo SCA presta un servicio de externalización de Administración de Personal, el cual abarca un asesoramiento laboral personalizado en todas aquellas cuestiones y aspectos jurídico – laborales y de Seguridad Social que surgen en la operativa diaria de la empresa cliente, así como un asesoramiento ligados a la evolución propia de la relación laboral, tales como, contratos, acuerdos específicos, nóminas, finiquitos, seguros sociales, condiciones de trabajo, faltas y sanciones, extinción del contrato, auditoría laboral, etc.



Para más información, contactar con:

Grupo SCA

Raimundo Fdez. Villaverde, 61
28003 Madrid

Tel.: 902 01 00 01 Fax: 91 252 60 50 / 51
Tel. Internacional: +34 91 252 60 52 / 55 / 58

Todos los boletines de actualidad Alethia en: <http://www.gruposca.com>

La información contenida en esta Circular es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico